

## ANEXO II

### ACTIVIDADES PROMOVIDAS

Se efectúan las siguientes aclaraciones respecto al alcance de las actividades promovidas mencionadas en el artículo 3º de la Ley Nº 6.394, a saber:

- a)
- i. *Sin reglamentar.*
  - ii. Comprende aquellos elaborados en el país, o primera registración en los términos de la Ley Nacional Nº 11.723, incluyendo la definición de requerimientos, análisis, estimación, diseño, programación, pruebas, documentación, administración de versiones, generación de ambiente de desarrollo y tareas de aseguramiento de la calidad tanto las que se lleven a cabo en el marco del proyecto original o como en su mantenimiento evolutivo y correctivo.
  - iii. Comprende el análisis, estimación, diseño, programación, incluyendo modificación al código existente, instalación en equipos, parametrización, pruebas, documentación, administración de versiones, generación de ambientes de desarrollo y tareas de aseguramiento de la calidad;
  - iv. Comprende la definición de requerimientos, análisis, estimación, diseño, programación, pruebas, documentación, administración de versiones, generación de ambientes de desarrollo y tareas de aseguramiento de calidad.
  - v. Comprende servicio informático de valor agregado orientado a la gestión de la energía, incluida la energía renovable (aplicando tecnologías tales como inteligencia artificial, ciencia de datos, análisis de huella eléctrica e internet de las cosas)
  - vi. Comprende el desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para terceros, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables, incluyendo el análisis, estimación, diseño, programación, incluyendo modificación al código existente, instalación en equipos, parametrización, pruebas documentación, capacitación, administración de versiones, generación de ambientes de desarrollo y tareas de aseguramiento de la calidad, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables.
  - vii. *Sin reglamentar.*
  - viii. Comprende entre otras las consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistema de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control, y cualquier tipo de software que sea desarrollado para ser embebido en procesadores, sensores o elementos de hardware que actúen dentro de lo que se conoce habitualmente como IoT (Internet de las cosas).
  - ix. Comprende entre otras actividades la ilustración, modelado 3D, animación, composición de música, localización, edición de video, efectos de sonido y el servicio de desarrollo de videojuego llave en mano y su publicación (ya sea que sea realizado con recursos propios o a través de terceros) de videojuegos, ya sean obras inéditas íntegramente originales o desarrollo nuevo sobre la propiedad

intelectual licenciada siempre que sea parte de una oferta informática integrada y agregue valor a la misma.

- x. Comprende servicios de cómputo en la nube como centros de alojamiento remoto de datos y procesamiento de datos *edge computing*, así como servicios de procesamiento y acceso a bases de datos.
- b) Comprende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. Comprende las diferentes etapas de investigación de base y aplicada que integran distintos enfoques derivados de la tecnología y aplicación de las ciencias biológicas, tales como biología celular, molecular, bioinformática y microbiología.
- c) Comprenden el diseño, fabricación, manipulación y aplicación de materiales, aparatos y sistemas funcionales que estén exclusivamente caracterizados porque su tamaño sea a nivel nano-escala (1 a 100 nanómetros) y de microtecnología (millonésima de un metro).
- d) Comprende el diseño, ingeniería, integración y ensayo y construcción de satélites o aeronaves; la fabricación de componentes y equipos específicamente asociados a satélites o aeronaves; procesamiento de datos y el desarrollo de software o sistemas informáticos tanto para operar los satélites como para distribuir las imágenes (incluye cargas útiles); diseño, integración, operación, mantenimiento y reparación, telemetría, seguimiento y control de estaciones terrenas de satélites; diseño, desarrollo, construcción e instalación de "sensores radar" primarios, secundarios y meteorológicos, electró-ópticos y radares; ingeniería e integración de sensado remoto de satélites científicos y comerciales y sus servicios de automatización y operación; diseño, instalación y operación de centros de control satelital; servicios de interpretación y procesamiento de información satelital, de capacitación y entrenamiento para el uso de satélites y su operación, de asesoramiento y consultoría en materia satelital, servicio de soporte de operaciones, soporte a los centros de control de misiones satelitales y de centros de control de misión, servicio de simulación de misiones y servicios de detección y rastreo de vehículos en el espacio aéreo. Excluye los servicios de transporte aéreo en todas sus formas.
- e) Comprende la producción de reactores de investigación (incluyendo modernización de reactores existentes, rediseño del núcleo; modificación del enriquecimiento del núcleo; sistemas de irradiación para terapias por captura neutrónica en boro (BNCT); instalaciones para neurografía; fuentes frías de neutrones); el diseño, fabricación y puesta en operación de plantas y equipos para la producción de elementos combustibles nucleares; diseño, construcción y puesta en operación de plantas de producción de radioisótopos y de radiofármacos; medición nucleónica; diseño, construcción, fabricación y puesta en marcha de dispositivos (reparación o modificación de sistemas de instalaciones existentes, o sustitución completa de unidades); ingeniería, construcción, montaje, capacitación, puesta en marcha y mantenimiento de plantas de producción de radioisótopos y centros médicos de radioterapia: el diseño, fabricación, construcción y puesta en marcha a la operación de centros de medicina nuclear para investigación, formación, diagnóstico y tratamiento; el servicios de consultoría, diseño y soluciones en temas de radioprotección, estudios de seguridad, y formación de personal para lo operación de reactores y plantas nucleares; separación isotópica; enriquecimiento de uranio; destriado de agua pesada; los estudios de selección y caracterización de emplazamiento para centrales nucleares de potencia y otras instalaciones nucleares.
- f) Comprende la fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios siempre que:

- i. sean ofrecidos a terceros que realicen actividades de producción de bienes y estén destinadas a automatizar su actividad;
- ii. incluyan ciclos de retroalimentación de bienes físicos a digitales y viceversa;
- iii. estén en todo momento, exclusivamente caracterizados por el uso de alguna de las siguientes tecnologías: inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva y realidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo II: Actividades Promovidas. Régimen de Promoción Economía del Conocimiento

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.